Proyecto de Ley N°....6632/2023-CR

CONGRESO de la REPÚBLICA

CRUZ MARIA ZETA CHUNGA
Congresista de la República

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
12 DIC. 2023
RECIBIDO
Fecha: Hora: 15:20

LEY QUE MODIFICA LA LEY 29284, LEY PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO Y PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA EN EL DEPARTAMENTO DE TUMBES.

El Grupo Parlamentario Fuerza Popular, a iniciativa de la Congresista de la República **CRUZ MARIA ZETA CHUNGA**, en virtud de las facultades previstas en el artículo N° 107 de la Constitución Política del Estado y los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la Republica propone el siguiente proyecto de Ley.

FORMULA LEGAL

El Congreso de la República
Ha dado la siguiente Ley:

LEY QUE MODIFICA LA LEY 29284, LEY PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO Y PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA EN EL DEPARTAMENTO DE TUMBES

Artículo 1.- Objeto

La presente ley tiene por objeto restablecer la vigencia para la presentación de la Solicitud de Calificación para acogerse a exoneraciones tributarias contenidas en la Ley 29284, Ley para el Desarrollo Turístico y Promoción para la Inversión en Infraestructura Turística en el Departamento de Tumbes.

Artículo 2.- Finalidad

La finalidad de la ley es incentivar y promover las inversiones para la infraestructura turística en la Zona de Desarrollo Turístico de Tumbes, modificando el artículo 6 de la Ley 29284, Ley para el Desarrollo Turístico y Promoción para la Inversión en Infraestructura Turística en el Departamento de Tumbes, estableciendo hasta el 31 de diciembre de 2029 el nuevo plazo para la presentación de la Solicitud de Calificación, a que se hace referencia en el artículo 9 de la ley 29284

Av. Abancay Cuadra 2
Edificio Juan Santos Atahualpa. Oficina 202
Central Telefónica: 311-7777 – Anexos: 4732 – 4742

Artículo 3.- Modificación del artículo 6 de la Ley 29284

Se modifica el artículo 6 de la Ley 29284, Ley para el Desarrollo Turístico y Promoción para la Inversión en Infraestructura Turística en el Departamento de Tumbes, el cual queda redactado en los siguientes términos:

> **"Artículo 6.- Período de exención**
>
> Aprobada la Solicitud de Calificación a que se refiere el artículo 9, el beneficiario deberá concluir la Infraestructura Turística Autorizada en el plazo máximo de cuatro (4) años, computado a partir de la notificación de la resolución. El incumplimiento de esta obligación conllevará a la pérdida automática de los beneficios otorgados y deberá proceder a cancelar los tributos e intereses generados y no pagados en virtud de lo señalado en el artículo 5, con los intereses de ley.
>
> Concluida en su totalidad, y dentro del plazo señalado en el primer párrafo, la construcción de la Infraestructura Turística Autorizada, el beneficiario gozará del incentivo señalado en el literal a) del artículo 5, por un plazo de seis (6) años, computado a partir de la fecha de inicio de **sus operaciones.**
>
> El plazo de presentación de la solicitud, a que se hace referencia en el artículo 9 **vence el 31 de diciembre de 2029."**

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

UNICA.- ADECUACIÓN

El Poder Ejecutivo emite las disposiciones normativas y reglamentarias que correspondan para la aplicación de la presente ley en un plazo no mayor de sesenta días calendario desde su publicación.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **14** de **diciembre** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **6632/2023 CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de

1. COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO.

GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICION DE MOTIVOS

1. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

Revisando los archivos digitales del Congreso de la República encontramos que en el periodo legislativo 2006-2011 se presentó el Proyecto de Ley Nº 109/2006-CR, que propone crear la Zona Franca, Comercial, Industrial y Turística de Tumbes – ZOFRATUMBES; el Proyecto de Ley Nº 302/2006-CR, que crea la Zona Franca, Industrial, Turística y de Tratamiento Especial de Tumbes y el Proyecto de Ley Nº 696/2006-CR, Ley de Promoción de la Inversión en Infraestructura Turística en el Departamento de Tumbes, los mismos que fusionados o acumulados dieron origen a la Ley Nº 29284, Ley para el Desarrollo Turístico y Promoción de la Inversión en Infraestructura Turística en el Departamento de Tumbes promulgada el **26 de noviembre del 2008**, hacemos hincapié en la fecha de promulgación por cuanto es relevante para el desarrollo del presente proyecto legislativo.

2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La Ley Nº 29284 nace con la finalidad de promover y desarrollar la inversión en infraestructura turística en el departamento de Tumbes por considerar que reúne privilegiadas condiciones naturales para su explotación y gran potencialidad para el desarrollo turístico (Artículo 1º).

El artículo 9º de la acotada norma prescribe que los interesados que deseen acogerse a los alcances y beneficios de la Ley Nº 29284 deben presentar una Solicitud de Calificación ante el Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, solicitud que según el último párrafo del artículo 6º de la Ley 29284 vence **a los 5 años contados desde la fecha de promulgación de la Ley 29284**, es decir el 25 de noviembre del 2013 y he aquí el problema. Si consideramos que esta Ley Nº 29284 aún está vigente, resulta en inaplicable, puesto que desde el 25 de noviembre del 2013 ya no es posible seguir presentando Solicitudes de Calificación con la finalidad de Invertir en Infraestructura Turística en Tumbes acogiéndose a los beneficios de esta ley a pesar de estar vigente en nuestro Sistema Jurídico Nacional, lo cual consideramos es un error.

Por ello, es que presentamos esta propuesta modificatoria de la Ley 29284 con la finalidad de ampliar sus alcances hasta el 31 de diciembre de 2029 con el objeto de que más inversionistas se animen a aprovechar esta oportunidad y decidan invertir en la región Tumbes.

3. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL.

La presente iniciativa legislativa no interfiere con ninguna otra norma de nuestro Sistema Jurídico Nacional, solo busca enmendar un error de precisión modificando el último párrafo del artículo 6º de la Ley Nº 29284 para actualizar su vigencia y volverlo aplicable en nuestra realidad actual.

LEY 29284 ACTUAL	LEY 29284 MODIFICADA
	Artículo 2.- Modificación del artículo 6 de la Ley 29284. Se modifica el artículo 6 de la Ley 29284, Ley para el Desarrollo Turístico y Promoción para la Inversión en Infraestructura Turística en el Departamento de Tumbes, el cual queda redactado en los siguientes términos:
Artículo 6º.- Periodo de exención Aprobada la Solicitud de Calificación a que se refiere el artículo 9, el beneficiario deberá concluir la Infraestructura Turística Autorizada en el plazo máximo de cuatro (4) años, computado a partir de la notificación de la resolución. El incumplimiento de esta obligación conllevará a la pérdida automática de los beneficios otorgados y deberá proceder a cancelar los tributos e intereses generados y no pagados en virtud de lo señalado en el artículo 5, con los intereses de ley. Concluida en su totalidad, y dentro del plazo señalado en el primer párrafo, la construcción de la Infraestructura Turística Autorizada, el beneficiario gozará del incentivo señalado en el literal a) del artículo 5, por un plazo de seis (6) años, computado a partir de la fecha de inicio de **las actividades** El plazo de presentación de la solicitud, a que se hace referencia en el artículo 9, vencerá a los cinco (5) años contados desde la vigencia de la presente ley.	**Artículo 6º.- Periodo de exención** Aprobada la Solicitud de Calificación a que se refiere el artículo 9, el beneficiario deberá concluir la Infraestructura Turística Autorizada en el plazo máximo de cuatro (4) años, computado a partir de la notificación de la resolución. El incumplimiento de esta obligación conllevará a la pérdida automática de los beneficios otorgados y deberá proceder a cancelar los tributos e intereses generados y no pagados en virtud de lo señalado en el artículo 5, con los intereses de ley. Concluida en su totalidad, y dentro del plazo señalado en el primer párrafo, la construcción de la Infraestructura Turística Autorizada, el beneficiario gozará del incentivo señalado en el literal a) del artículo 5, por un plazo de seis (6) años, computado a partir de la fecha de inicio de **sus operaciones.** El plazo de presentación de la solicitud, a que se hace referencia en el artículo 9 vence **el 31 de diciembre de 2029."**

4. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no implica gasto alguno al erario nacional ni interfiere con la Ley del Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2023.

Va a permitir en cambio actualizar su aplicabilidad en la realidad presente permitiendo promover e incentivar la inversión privada en infraestructura turística en Tumbes con los subsecuentes beneficios que ello va a conllevar como mayores y mejores fuentes de trabajo, incremento de la actividad turística, mayores ingresos de divisas, incremento de la recaudación tributaria por turistas visitantes, promoción de nuestra cultura y gastronomía, etc.

Al respecto se espera que la actualización de la vigencia de la norma pueda generar inversiones por 500 millones de dólares en infraestructura hotelera de primer nivel y cerca de 5 mil puestos de trabajo directos y cerca de 10 mil puestos de trabajo indirecto, sin contar con la inversión en restaurantes, puertos, cruceros, acuarios, canchas de golf, espectáculos y conciertos, parques de diversiones, parques temáticos que no tenemos ninguno, etc. En esta dirección, los puestos de trabajo serían mayores para un departamento extremadamente pobre y desempleado que debe de preparar a su gente en las escuelas de turismo.[1]

MINCETUR/VMT/DGIETA – DIAITA. Durante el año 2021, el Aeropuerto Capitán FAP Pedro Canga Rodríguez registró la llegada de 153 314 pasajeros, lo que significó un incremento de 96,6% respecto al año 2020. En tanto, comparado con el año 2019, se observó un incremento de 21,1%.

[1] http://carlitosvillena.blogspot.com/2011/09/la-ley-tumbes-para-desarrollar-el.html

Reporte Turístico en Tumbes año 2021[2]	Reporte Turístico en Tumbes año 2022[3]
• Según cifras del INEI, en el año 2021, la actividad económica en la Región Tumbes se incrementó en 10,4% respecto del año 2020. • Según CORPAC, la llegada de pasajeros al Aeropuerto Capitán FAP Pedro Canga Rodríguez, durante el 2021, se incrementó 96,6% respecto a lo alcanzado en el año 2020. • El Santuario Nacional Los manglares de Tumbes en 2021 recibió 1 856 visitantes, lo que significó un incremento del 92.5% respecto al año 2020. Por su parte, el Museo de Sitio Cabeza de Vaca "Gran Chilimasa" registro 641 visitantes. • Durante el 2021 la oferta de establecimientos de hospedaje fue de 237, en tanto los arribos a dichos establecimientos fue de 295 710, in incremento de 90.2% respecto del 2019.	• En el año 2022, la actividad económica en la Región Tumbes se incrementó en 10,4% respecto del año 2020. • Según CORPAC, durante el año 2022, l Aeropuerto Capitán FAP Pedro Canga Rodríguez, registro cerca de 201 mil pasajeros, generando un incremento del 31% respecto al año anterior. • El Santuario Nacional Los manglares de Tumbes en 2021 recibió un total de 2 600 visitantes. Por su parte, el Museo de Sitio Cabeza de Vaca "Gran Chilimasa" registro 5 mil 600 visitantes, incrementándose en 8 veces más respecto al 2021. • Durante el 2022 la oferta de establecimientos de hospedaje fue de 253, en tanto los arribos a dichos establecimientos fue cerca de 290 mil, registrando una disminución del 2% respecto del 2021.

Según MINCETUR la actividad turística en Tumbes crece anualmente y estamos en camino a recuperar los niveles pre pandemia; pero no crece así la oferta hotelera ni la oferta de restaurantes de nivel para promocionar nuestra rica y variada gastronomía, por lo que urge la promoción de inversión en infraestructura turística.

5. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA.

La presente iniciativa legislativa está en concordancia con el Objetivo III, **Competitividad en el País** y Políticas de Estado Nº 18, **Búsqueda de la Competitividad, Productividad y Formalización de la Actividad Económica**; Nº 21, **Desarrollo en Infraestructura y Vivienda** y Nº 22, **Política de Comercio Exterior para la Ampliación de Mercados con Reciprocidad** del Acuerdo

[2] chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3515479/Reportes%20de%20Turismo%20-%20Reporte%20Regional%20de%20Turismo%20-%20Tumbes%202021.pdf?v=1660831956

[3] chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/4383899/RRT_Tumbes_Ano2022.pdf?v=1680647040

Nacional; así como con los Temas Nº 79, **Medidas para promover la formalización, potenciar la productividad y competitividad de las MYPES y Mediana Empresa**; Nº 80, **Medidas para promover la productividad, competitividad y el desarrollo económico** y Nº 93, **Promoción de obras de infraestructura para fomentar el turismo** de la Agenda Legislativa para el Periodo Anual de Sesiones 2023-2024 aprobado por Resolución Legislativa Nº 002-2023-2024-CR.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: OLIVOS MARTINEZ Leslie Vivian FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/12/2023 16:39:42-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ZETA CHUNGA Cruz Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/12/2023 12:06:56-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CASTILLO RIVAS Eduardo Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/12/2023 16:00:46-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: AGUINAGA RECUENCO Alejandro Aurelio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/12/2023 17:08:20-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: LOPEZ MORALES Jeny Luz FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/12/2023 17:07:36-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: INFANTES CASTAÑEDA Mery Eliana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/12/2023 18:14:26-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CASTILLO RIVAS Eduardo Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/12/2023 20:54:55-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: BARBARAN REYES Rosangella Andrea FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/12/2023 12:28:04-0500